



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

### DISPOSICIÓN N.º 320/DGAR/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168- GCABA/19 y modificatorio 207- GCABA/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, 297-PEN/2020, 325- PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520- PEN/20, 576- PEN/20, 605-PEN/20 y 641- PEN/20 677/20, 714/20, 754/20, 792-PEN/20 y 814/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-2020, 8-GACBA-2020, 12-GCABA/20 y 15-GCABA/20, las Resoluciones N° 108- APN-ME/20, N° 1482-GCABA-MEDGC/20, la Resolución firma conjunta N° 294-GCABA-MHFGC/20, la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/20 y el Expediente Electrónico N° 25610043- GCABA-DGAR/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 9230/SIGAF/2020 para la adquisición de jabones para su entrega junto con la canasta nutritiva escolar;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, N° 12-GCABA/20 y 15-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de noviembre de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID19 (Coronavirus);

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso en todo el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en atención a la situación epidemiológica, el cual fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, N° 792/20 y 814/20 hasta el 8 de noviembre del corriente año, inclusive;

Que, por su parte, el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Resolución Nacional N° 108-APN -ME/20 dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior. A través de la Resolución N° 1482/MEDGC/20 el Ministerio de Educación de la Ciudad adhirió en todos sus términos a la Resolución Nacional N° 108-APN -ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación y dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades;

Que, en autos "BREGMAN, MYRIAM TERESA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA Número: EXP 2972/2020-0", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dictó resolución que ordena entregar, junto con



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

---

la Canasta Nutricional Alimentaria, un jabón o elementos de higiene para la adecuada desinfección y limpieza a fin de ser utilizado por sus beneficiarios/as para el lavado de manos y superficies antes de la elaboración de las comidas y con anterioridad a su ingesta;

Que en este contexto, la Dirección General de Servicios a las Escuelas recomendó, a fin de garantizar la continuidad del servicio alimentario destinado a alumnos becados de los establecimientos educativos de gestión estatal, contemplar a partir del 1° de abril de 2020, el suministro de alimentos mediante la provisión de una Canasta Escolar Nutritiva, que se entrega cada 15 días;

Que a la fecha continúan realizándose las mencionadas entregas y la manda judicial se encuentra vigente;

Que a esos efectos esta Dirección General propició la presente contratación, que se encuadra dentro de los términos del Artículo 28 inciso 8 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, así como también las previsiones de la Resolución firma conjunta N° 294-GCABA-MHFGC-20 y la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC-20;

Que esta Dirección General de Administración de Recursos remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas y formuló la respectiva Solicitud de Pedido;

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que se estimó el presente gasto en la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$18.284.000,00);

Que la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestaron su conformidad para la contratación de marras;

Que ha tomado intervención el sector de Precio de Referencia del Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) dependiente del Órgano Rector, informando que el precio de \$35 por unidad, se estima correcto y viable;

Que se cursaron las invitaciones y el pliego de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/2020;

Que por la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se le dió difusión y publicidad a la presente contratación;

Que, se recibieron las siguientes cotizaciones: Bio-Limp Soluciones de Calidad S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 26.646.400), Distribon S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil seiscientos (\$ 25.597.600), Euqui S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones doscientos diecisiete mil quinientos doce (\$ 15.217.512), Artful S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$ 18.284.000) y una alternativa al renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil ciento veinte (\$15.045.120,00), Logistical S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos catorce millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta (\$ 14.992.880,00), Sauber Argentina S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos veintisiete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veinte (\$ 27.582.720,00), Glomar S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos veintidós millones noventa y siete mil quinientos veinte (\$ 22.097.520,00), Famcar S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

ciento cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 15.149.600,00), Aston Marketing S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400), Givaleno Company S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos veintisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 27.948.400,00), Gyuland S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos (\$ 22.462.200.00), Promote – Agetin S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones trescientos seis mil trescientos veinte (\$ 15.306.320,00), y Drogueria Disval S.R.L.; renglón N° 1 por la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta (\$6.450.840,00); Que todas las oferentes presentaron la respectiva Declaración Jurada de Intereses exigida por la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/20;

Que mediante NO-2020-26749679-GCABA-DGAR, esta Dirección General de Administración de Recursos, realizó la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas;

Que se desestima la oferta de la firma Drogueria Disval S.R.L. por presentarse fuera de plazo, según el cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-26756165-GCABA-DGAR); Que en base a los antecedentes detallados, según el asesoramiento técnico efectuado y comunicado mediante NO-2020-26749679-GCABA-DGAR, las ofertas presentadas y demás constancias obrantes en las actuaciones, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se propicia adjudicar la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos de aplicación y ser la oferta más conveniente, a la firma Aston Marketing S.A. (CUIT N° 30- 71571975-0) por la suma total de pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400);

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por Decreto N° 168-GCABA/19 y modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y la Disposición N° 359-DGCYC/20, corresponde dictar el acto administrativo;

Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;

Que tomó debida intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo estipulado en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 9230/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en Artículo 28 apartado 8°, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, para la adquisición de jabones para la canasta nutritiva escolar, y adjudicase por oferta más conveniente, según asesoramiento técnico comunicado por NO-2020-26749679-GCABA-DGAR, el renglón Nº 1 a favor de la firma Aston Marketing S.A. (CUIT Nº 30-71571975-0), por la suma total de pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400).

Artículo 2º.- Desestímase la oferta de la firma Drogueria Disval S.R.L. por presentarse fuera de plazo, según el cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-26756165-GCABA-DGAR)

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra a través del sistema SIGAF.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación. **Peire**